

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " " "
" " de años anteriores 3,00 " " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 25. Anunciando la conce- sion del correspondiente exequátur a favor del señor Andrew Jorn Ronalds, nombra- do cónsul de Gran Bretaña en Bilbao...	177	propiedad plazas vacantes de interventores de fondos provinciales y municipales...	177
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Administración Central		ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de la Gobernación		Confederación Hidrográfica del Ebro.....	183
Convocando concurso para proveer en pro-		Delegación de Cría Caballar de Santander	183
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	184
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Camargo, Ruente y Santa Cruz de Bezana	184

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 25

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación,
en 20 del actual, me dice lo siguiente:

"Excelentísimo señor: Su Excelencia el Jefe del
Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha teni-
do a bien conceder el correspondiente exequátur
a favor del señor Andrew Jorn Ronalds, nombrado
cónsul de la Gran Bretaña en Bilbao, con jurisdicción
en Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Santander, Pa-
lencia, Guipúzcoa y Navarra."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 25 de febrero de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de
diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de
1952 y disposiciones concordantes, se convoca con-
curso para proveer en propiedad Intervenciones de
fondos provinciales y municipales, conforme a las
siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se
incluyen en la relación inserta al final de esta con-
vocatoria. . .

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso,
siempre que no se hallen inhabilitados para ello, to-
dos los interventores que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en
el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Los interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: 50 pesetas los interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretar la exclusión del concursante.

6.^a Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se prentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancia especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El director general, José García Hernández.

PRIMERA CATEGORIA

	Pesetas
Albacete	
Ayuntamiento de la capital...	25.200
Baleares	
Ayuntamiento de Palma de Mallorca...	29.700
Cádiz	
Ayuntamiento de San Fernando...	21.600
Jaén	
Ayuntamiento de Linares...	25.200
Logroño	
Ayuntamiento de la capital...	25.200
Oviedo	
Ayuntamiento de Mieres...	25.200
Palencia	
Diputación provincial...	21.600
Santander	
Diputación provincial...	29.700
Tarragona	
Ayuntamiento de Reus...	21.600
Valencia	
Ayuntamiento de la capital...	29.700

SEGUNDA CATEGORIA

Albacete	
Ayuntamiento de Hellín...	21.600
Avila	
Ayuntamiento de la capital...	21.600
Baleares	
Ayuntamiento de Mahón...	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de Algeciras...	25.200
San Lúcar de Barrameda...	21.600
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Puertollano...	21.600
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Eibar...	18.900
Ayuntamiento de Irún...	21.600
Huesca	
Ayuntamiento de la capital...	21.600
Jaén	
Ayuntamiento de Villacarrillo...	21.600
Segovia	
Ayuntamiento de la capital...	21.600
Sevilla	
Ayuntamiento de Ecija...	21.600
Ayuntamiento de Morón de la Frontera...	21.600
Ayuntamiento de Osuna...	21.600
Soria	
Ayuntamiento de la capital...	18.900
Toledo	
Ayuntamiento de la capital...	21.600
Valencia	
Ayuntamiento de Sueca...	21.600
Vizcaya	
Ayuntamiento de Baracaldo...	21.600

TERCERA CATEGORIA

Albacete	
Ayuntamiento de Almansa...	18.900
Badajoz	
Ayuntamiento de Azuaga...	18.900
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra...	18.900
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros...	18.900
Baleares	
Ayuntamiento de Ciudadela...	18.900

Pesetas

Pesetas

Barcelona	
Ayuntamiento de Santa Coloma y Gramanet...	18.900
Cáceres	
Ayuntamiento de Trujillo...	18.900
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara...	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules...	18.900
Ayuntamientos de Arcos de la Frontera...	21.600
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera...	18.900
Ayuntamiento de Medina de Sidonia...	18.900
Ayuntamiento de Puerto Real...	18.900
Ayuntamiento de Tarifa...	18.900
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Campo de Criptana...	18.900
Ayuntamiento de Manzanares...	21.600
Ayuntamiento de Socuéllamos...	18.900
Córdoba	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera...	18.900
Ayuntamiento de Baena...	21.600
Ayuntamiento de Bujalance...	18.900
Ayuntamiento de Fuente Ovejuna...	18.900
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque...	18.900
Ayuntamiento de Montoro...	18.900
Granada	
Ayuntamiento de Loja...	21.600
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Tolosa...	18.900
Huelva	
Ayuntamiento de Ayamonte...	18.900
Jaén	
Ayuntamiento de Alcalá la Real...	21.600
Ayuntamiento de Alcaudete...	18.900
Ayuntamiento de Beas de Segura...	18.900
Ayuntamiento de Martos...	21.600
Logroño	
Ayuntamiento de Calahorra...	18.900
Ayuntamiento de Haro...	18.900
Murcia	
Ayuntamiento de Aguilas...	18.900
Ayuntamiento de Caravaca...	21.600
Ayuntamiento de Cehégín...	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio...	21.600
Pontevedra	
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa...	21.600
Santa Cruz de Tenerife	
Ayuntamiento de La Orotava...	21.600
Santander	
Ayuntamiento de Castro Urdiales...	18.900
Sevilla	
Ayuntamiento del Arahál...	18.900
Ayuntamiento de Estepa...	18.900
Ayuntamiento de Marchena...	21.600
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas...	18.900
Soria	
Ayuntamiento de Covalada...	10.800
Teruel	
Ayuntamiento de Alcañiz...	18.900
Valencia	
Ayuntamiento de Carcagente...	18.900
Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna...	18.900
Vizcaya	
Ayuntamiento de Basauri...	18.900
Ayuntamiento de Bermeo...	18.900
Ayuntamiento de Potugalete...	18.900

Zaragoza	
Ayuntamiento de Caspe...	18.900
Ayuntamiento de Tauste...	14.400
CUARTA CATEGORIA	
Albacete	
Ayuntamiento de Chinchilla...	14.400
Ayuntamiento de Tobarra...	18.900
Alicante	
Ayuntamiento de Almoradí...	18.900
Ayuntamiento de Aspe...	18.900
Ayuntamiento de Callosa de Segura...	18.900
Ayuntamiento de Concentaina...	18.900
Ayuntamiento de Crevillente...	18.900
Ayuntamiento de Monóvar...	18.900
Ayuntamiento de Pego...	18.900
Ayuntamiento de Pinoso...	14.400
Ayuntamiento de Villajoyosa...	18.900
Almería	
Ayuntamiento de Adra...	18.900
Ayuntamiento de Cuevas del Almazora...	18.900
Ayuntamiento de Vélez Rubio...	18.900
Avila	
Ayuntamiento de Arévalo...	13.500
Badajoz	
Ayuntamiento de Berlanga...	14.400
Ayuntamiento de Bienvenida...	14.400
Ayuntamiento de Cabeza del Buey...	18.900
Ayuntamiento de Campanario...	18.900
Ayuntamiento de Guareña...	18.900
Ayuntamiento de Llerena...	18.900
Ayuntamiento de Monasterio...	14.400
Ayuntamiento de Montijo...	18.900
Ayuntamiento de Olivenza...	18.900
Ayuntamiento de los Santos de Maimona...	18.900
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara...	18.900
Baleares	
Ayuntamiento de Alayor...	13.500
Barcelona	
Ayuntamiento de Arenys del Mar...	14.400
Ayuntamiento de Berga...	14.400
Ayuntamiento de Caldas de Montbuy...	13.500
Ayuntamiento de Canet del Mar...	13.500
Ayuntamiento de Mollet...	14.400
Ayuntamiento de Moncada de Reixach...	18.900
Ayuntamiento de Olesa de Monserrat...	14.400
Ayuntamiento de Puigreig...	13.500
Ayuntamiento de Sallent...	18.900
Ayuntamiento de San Adrián de Besós...	18.900
Ayuntamiento de San Saturnino de Noya...	13.500
Ayuntamiento de Torelló...	13.500
Ayuntamiento de Viladecamps...	13.500
Cáceres	
Ayuntamiento de Alcántara...	13.500
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz...	18.900
Ayuntamiento de Brozas...	14.400
Ayuntamiento de Hervás...	13.500
Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera...	14.400
Ayuntamiento de Logrosán...	14.400
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia...	14.400
Ayuntamiento de Miajadas...	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de los Barrios...	14.400
Ayuntamiento de Conil de la Frontera...	18.900
Ayuntamiento de Chipiona...	14.400

	Pesetas
Ayuntamiento de Jimena...	18.900
Ayuntamiento de Olvera...	18.900
Ayuntamiento de San Roque...	18.900
Ayuntamiento de Ubrique...	14.400
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera...	18.900
Ayuntamiento de Villamartín...	18.900
Castellón	
Ayuntamiento de Benicarló...	18.900
Ayuntamiento de Morella...	13.500
Ayuntamiento de Nules...	14.400
Ayuntamiento de Onda...	18.900
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Almadén...	18.900
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba...	14.400
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava...	18.900
Ayuntamiento de Herencia...	18.900
Ayuntamiento de Moral de Calatrava...	18.900
Ayuntamiento de Pedro Muñoz...	14.400
Ayuntamiento de Piedrabuena...	14.400
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos...	18.900
Córdoba	
Ayuntamiento de Belalcázar...	18.900
Ayuntamiento de Bélmez...	18.900
Ayuntamiento de Cañete de las Torres...	13.500
Ayuntamiento de Espejo...	18.900
Ayuntamiento de Fernán Núñez...	18.900
Ayuntamiento de Luque...	18.900
Ayuntamiento de Palma del Río...	18.900
Ayuntamiento de Posadas...	14.400
Ayuntamiento de la Rambla...	18.900
Ayuntamiento de Rute...	18.900
Ayuntamiento de Santaella...	14.400
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba...	18.900
Coruña	
Ayuntamiento de Betanzos...	18.900
Ayuntamiento de Carballo...	21.600
Ayuntamiento de Noya...	18.900
Ayuntamiento de Ortigueira...	21.600
Cuenca	
Ayuntamiento de San Clemente...	14.400
Gerona	
Ayuntamiento de Blanes...	14.400
Ayuntamiento de Ripoll...	14.400
Granada	
Ayuntamiento de Alhama de Granada...	18.900
Ayuntamiento de Almuñécar...	18.900
Ayuntamiento de Caniles...	18.900
Ayuntamiento Cúllar-Baza...	18.900
Ayuntamiento de Huéscar...	18.900
Ayuntamiento de Illora...	18.900
Ayuntamiento de Iznalloz...	14.400
Ayuntamiento de Montefrío...	18.900
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Azcoitia...	18.900
Ayuntamiento de Azpeitia...	18.900
Ayuntamiento de Beasaín...	13.500
Ayuntamiento de Fuenterrabía...	14.400
Ayuntamiento de Hernani...	18.900
Ayuntamiento de Oñate...	14.400
Huelva	
Ayuntamiento de Almonte...	18.900
Ayuntamiento de Aroche...	14.400
Ayuntamiento de Bollullos del Condado...	18.900
Ayuntamiento de Calañas...	18.900
Ayuntamiento de Gibraleón...	14.400

	Pesetas
Ayuntamiento de Lepe...	18.900
Ayuntamiento de Minas de Riotinto...	14.400
Ayuntamiento de Moguer...	14.400
Ayuntamiento de Nerva...	18.900
Ayuntamiento de Rociana...	14.400
Ayuntamiento de Trigueros...	14.400
Huesca	
Ayuntamiento de Barbastro...	18.900
Ayuntamiento de Fraga...	14.400
Ayuntamiento de Jaca...	14.400
Jaén	
Ayuntamiento de Arjona...	18.900
Ayuntamiento de Arjonilla...	14.400
Ayuntamiento de Bailén...	18.900
Ayuntamiento de Baños de la Encina...	14.400
Ayuntamiento de Cambil...	14.400
Ayuntamiento de Castillar de Santisteban...	14.400
Ayuntamiento de Huelma...	18.900
Ayuntamiento de Jódar...	18.900
Ayuntamiento de Lopera...	13.500
Ayuntamiento de Mancha Real...	18.900
Ayuntamiento de Marmolejo...	18.900
Ayuntamiento de Navas de San Juan...	14.400
Ayuntamiento de Real Becerro...	14.400
Ayuntamiento de Porcuna...	18.900
Ayuntamiento de Quesada...	18.900
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto...	18.900
Ayuntamiento de Torredelcampo...	18.900
Ayuntamiento de Vilches...	14.400
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo...	18.900
León	
Ayuntamiento de Astorga...	18.900
Ayuntamiento de la Bañeza...	14.400
Lérida	
Ayuntamiento de Balaguer...	14.400
Ayuntamiento de Cervera...	13.500
Logroño	
Ayuntamiento de Alfaro...	18.900
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada...	13.500
Lugo	
Ayuntamiento de Chantada...	18.900
Ayuntamiento de Sarriá...	18.900
Ayuntamiento de Villalba...	21.600
Madrid	
Ayuntamiento de Arganda del Rey...	13.500
Málaga	
Ayuntamiento de Archidona...	18.900
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera...	13.500
Ayuntamiento de Estepona...	18.900
Ayuntamiento de Marbella...	18.900
Murcia	
Ayuntamiento de Abarán...	18.900
Ayuntamiento de Archena...	14.400
Ayuntamiento de Calasparra...	18.900
Ayuntamiento de Mazarrón...	18.900
Ayuntamiento de Moratalla...	18.900
Ayuntamiento de La Unión...	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de Carreño...	18.900
Ayuntamiento de Labiana...	18.900
Ayuntamiento de Lena...	18.900
Ayuntamiento de Noreña...	12.600
Ayuntamiento de Piloña...	18.900
Ayuntamiento de Ribadesella...	14.400

Pesetas

Ayuntamiento de Salas...	18.900
Ayuntamiento de Tineo...	21.600
Palencia	
Ayuntamiento de Paredes de Nava...	13.500
Las Palmas	
Ayuntamiento de Galdar...	18.900
Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria...	18.900
Pontevedra	
Ayuntamiento de Cangas de Morrazo...	18.900
Ayuntamiento de Lalín...	21.600
Ayuntamiento de Puenteáreas...	18.900
Ayuntamiento de Túa...	18.900
Santa Cruz de Tenerife	
Cabildo de Gomera...	14.400
Ayuntamiento de los Llanos de Aridane...	18.900
Santander	
Ayuntamiento de Camargo...	18.900
Ayuntamiento de Laredo...	14.400
Segovia	
Ayuntamiento de Aguilafuente...	10.800
Ayuntamiento de Cuéllar...	14.400
Ayuntamiento de Navas de Oro...	12.600
Sevilla	
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra...	18.900
Ayuntamiento del Coronil...	18.900
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía...	18.900
Ayuntamiento de Herrera...	14.400
Ayuntamiento de Mairena del Alcor...	18.800
Ayuntamiento de Montellano...	18.900
Ayuntamiento de Los Palacios de Villafranca...	18.900
Ayuntamiento de Paradadas...	18.900
Ayuntamiento de Pilas...	14.400
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla...	18.900
Ayuntamiento de La Rinconada...	18.900
Tarragona	
Ayuntamiento de Alcanar...	13.500
Ayuntamiento de Montblanch...	13.500
Ayuntamiento de San Carlos de Rápita...	14.400
Ayuntamiento de Uldecona...	9.000
Toledo	
Ayuntamiento de Ocaña...	14.400
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden...	18.900
Ayuntamiento de Villacañas...	18.900
Valencia	
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera...	12.600
Ayuntamiento de Alcácer...	13.500
Ayuntamiento de Alcudia de Carlet...	14.400
Ayuntamiento de Alginet...	14.400
Ayuntamiento de Carlet...	18.900
Ayuntamiento de Cheste...	13.500
Ayuntamiento de Chiva...	13.500
Ayuntamiento de Enguera...	13.500
Ayuntamiento de Guadasuar...	13.500
Ayuntamiento de Sollana...	13.500
Ayuntamiento de Villanueva de Castellón...	14.400
Valladolid	
Ayuntamiento de Medina de Ríoseco...	13.500
Ayuntamiento de Olmedo...	12.600
Vizcaya	
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana...	18.900
Ayuntamiento de Carranza...	13.500
Ayuntamiento de Durango...	18.900
Ayuntamiento de Galdácano...	14.400
Ayuntamiento de Ondárroa...	14.400
Ayuntamiento de San Salvador del Valle...	18.900

Pesetas

Zaragoza	
Ayuntamiento de Epila...	13.500
Ayuntamiento de Gallur...	13.500
Ayuntamiento de Zuera...	13.500
QUINTA CATEGORIA	
Albacete	
Ayuntamiento de Alcaraz...	14.400
Ayuntamiento de Caudete...	18.900
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha...	14.400
Alicante	
Ayuntamiento de Dolores...	13.500
Ayuntamiento de Jávea...	14.400
Ayuntamiento de Santa Pola...	13.500
Almería	
Ayuntamiento de Macael...	10.800
Ayuntamiento de Vélez Blanco...	14.400
Avila	
Ayuntamiento de Adrada...	10.800
Ayuntamiento de Candeleda...	14.400
Ayuntamiento de Casavieja...	12.600
Badajoz	
Ayuntamiento de Alconchel...	13.500
Ayuntamiento de Almendral...	12.600
Ayuntamiento de Campillo de Llerena...	13.500
Ayuntamiento de Fuentes de León...	13.500
Ayuntamiento de Higuera La Real...	14.400
Ayuntamiento de Montemolín...	13.500
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena...	14.400
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela...	14.400
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer...	12.600
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada...	14.400
Ayuntamiento de Ribera del Fresno...	14.400
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros...	13.500
Ayuntamiento de Santa Marta...	13.500
Ayuntamiento de Segura de León...	13.500
Ayuntamiento de Usagre...	13.500
Baleares	
Ayuntamiento de Artá...	13.500
Ayuntamiento de Muro...	14.400
Ayuntamiento de Petrá...	13.500
Barcelona	
Ayuntamiento de Cardona...	14.400
Ayuntamiento de Castellar...	12.600
Ayuntamiento de Gironella...	13.500
Ayuntamiento de Malgrat...	13.500
Ayuntamiento de Mongat...	12.600
Ayuntamiento de San Celoni...	13.500
Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar...	12.600
Ayuntamiento de San Juan Espí...	12.600
Burgos	
Ayuntamiento de Arauzo de Miel...	9.900
Ayuntamiento de Briviesca...	12.600
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra...	12.600
Cáceres	
Ayuntamiento de Casar de Cáceres...	13.500
Ayuntamiento de Ceclavín...	13.500
Ayuntamiento de Coria...	13.500
Ayuntamiento de Montánchez...	13.500
Ayuntamiento de Moraleja...	13.500
Ayuntamiento de Serradilla...	13.500
Ayuntamiento de Torrejuncillo...	13.500
Ayuntamiento de Zorita...	14.400
Cádiz	
Ayuntamiento de Algodonales...	18.900

Pesetas

Ayuntamiento de Espera.....	13.500
Ayuntamiento de Trebujena	13.500
Castellón	
Ayuntamiento de Alcalá de Chivert.....	13.500
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava....	18.900
Ayuntamiento de Carrión de Calatrava....	13.500
Ayuntamiento de Membrilla.....	14.400
Ayuntamiento de Torrenueva.....	13.500
Ayuntamiento de Villahermosa.....	14.400
Ayuntamiento de Viso del Marqués.....	14.400
Córdoba	
Ayuntamiento de Adamuz.....	13.500
Ayuntamiento de Almedinilla.....	13.500
Ayuntamiento de Benamejía.....	14.400
Ayuntamiento de Cardena.....	13.500
Ayuntamiento de La Carlota.....	18.900
Ayuntamiento de Doña Mencía.....	13.500
Ayuntamiento de Dos Torres.....	13.500
Ayuntamiento de Espiel.....	14.400
Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.....	13.500
Ayuntamiento de Montemayor.....	13.500
Ayuntamiento de Pedro Abad.....	13.500
Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.....	14.400
Ayuntamiento de El Viso.....	14.400
La Coruña	
Ayuntamiento de Laracha.....	18.900
Ayuntamiento de Muros.....	18.900
Ayuntamiento de Padrón.....	18.900
Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.....	18.900
Ayuntamiento de Santa Comba.....	18.900
Ayuntamiento de Vimianzo.....	18.900
Gerona	
Ayuntamiento de Cassá de la Selva.....	13.500
Ayuntamiento de Castelló de Ampudias.....	12.600
Ayuntamiento de Puigcerdá.....	12.600
Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés.....	13.500
Granada	
Ayuntamiento de Abuñol.....	18.900
Ayuntamiento de Algarinejo.....	18.900
Ayuntamiento de Lanjarón.....	13.500
Ayuntamiento de Maracena.....	13.500
Ayuntamiento de Orjiva.....	14.400
Ayuntamiento de Padul.....	14.400
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.....	18.900
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Andoaín.....	13.500
Ayuntamiento de Cestona.....	12.600
Ayuntamiento de Oyázu.....	13.500
Huelva	
Ayuntamiento de Beas.....	13.500
Ayuntamiento de Bonares.....	13.500
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.....	14.400
Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.....	12.600
Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.....	12.600
Ayuntamiento de Zalamea la Real.....	13.500
Ayuntamiento de Zufre.....	12.600
Huesca	
Ayuntamiento de Ansó.....	9.900
Ayuntamiento de Binéfar.....	13.500
Ayuntamiento de Tamarite de Litera.....	13.500
Jaén	
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo.....	14.400
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.....	14.400
Ayuntamiento de Huesa.....	13.500

Pesetas

Ayuntamiento de Iberos.....	13.500
Ayuntamiento de Iznatoraf.....	13.500
Ayuntamiento de Jabalquinto.....	12.600
Ayuntamiento de Jimena.....	12.600
Ayuntamiento de Orcera.....	13.500
Ayuntamiento de Pozo Alcón.....	18.900
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.....	18.900
Ayuntamiento de Segura de la Sierra.....	13.500
Ayuntamiento de Siles.....	13.500
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.....	14.400
León	
Ayuntamiento de Sahagún.....	12.600
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.....	13.500
Lérida	
Ayuntamiento de Mollerusa.....	12.600
Ayuntamiento de Seo de Urgel.....	13.500
Ayuntamiento de Tárrega.....	14.400
Ayuntamiento de Tremp.....	12.600
Madrid	
Ayuntamiento de Navalcarnero.....	13.500
Málaga	
Ayuntamiento de Alameda.....	13.500
Ayuntamiento de Cañete la Real.....	13.500
Ayuntamiento de Nerja.....	14.400
Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.....	13.500
Ayuntamiento de Teba.....	14.400
Ayuntamiento de Torrox.....	14.400
Murcia	
Ayuntamiento de Abanilla.....	18.900
Ayuntamiento de Blanca.....	13.500
Ayuntamiento de Bullas.....	18.900
Ayuntamiento de Fuente Alamo.....	18.900
Orense	
Ayuntamiento de Carballino.....	18.900
Ayuntamiento de Celanova.....	18.900
Ayuntamiento de Verín.....	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de Colunga.....	14.400
Ayuntamiento de Gozón.....	18.900
Ayuntamiento de Navia.....	18.900
Las Palmas	
Ayuntamiento de Arrecife.....	18.900
Ayuntamiento de Moya.....	18.900
Ayuntamiento de Vega de San Mateo.....	18.900
Pontevedra	
Ayuntamiento de Caldas de Reyes.....	18.900
Ayuntamiento de Cambados.....	18.900
Ayuntamiento de La Guardia.....	18.900
Ayuntamiento de Silleda.....	18.900
Salamanca	
Ayuntamiento de Alba de Tormes.....	12.600
Ayuntamiento de Guijuelo.....	12.600
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.....	13.500
Ayuntamiento de Vitigudino.....	12.600
Santa Cruz de Tenerife	
Cabildo Insular de Hierro.....	13.500
Ayuntamiento de Tazacorte.....	13.500
Santander	
Ayuntamiento de Ampuero.....	13.500
Ayuntamiento de Astillero.....	13.500
Segovia	
Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.....	12.600
Ayuntamiento de San Idefonso o La Granja.....	13.500
Ayuntamiento de Aguadulce.....	12.600
Ayuntamiento de La Campana.....	13.500

	Pesetas
Sevilla	
Ayuntamiento de Casariche.....	13.500
Ayuntamiento de Castillo de las Guardas.....	12.600
Ayuntamiento de Gerena.....	13.500
Ayuntamiento de Olivares.....	13.500
Ayuntamiento de El Pedroso.....	13.500
Ayuntamiento de Pruma.....	13.500
Ayuntamiento de Puebla de los Infantes ...	13.500
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.....	13.500
Ayuntamiento de Saucejo.....	14.400
Soria	
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.....	9.900
Ayuntamiento de Navaleno.....	9.000
Ayuntamiento de Tardelcuende.....	9.000
Ayuntamiento de Vinuesa.....	9.900
Tarragona	
Ayuntamiento de Cambrils.....	13.500
Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt.....	12.600
Ayuntamiento de Vendrell.....	13.500
Ayuntamiento de Vilaseca.....	12.600
Teruel	
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.....	13.500
Ayuntamiento de Albarracín.....	10.800
Ayuntamiento de Mora de Rubielos.....	12.600
Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.....	9.900
Toledo	
Ayuntamiento de Corral de Almaguer.....	18.900
Ayuntamiento de Fuensalida.....	13.500
Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.....	14.400
Ayuntamiento de Sonseca.....	13.500
Ayuntamiento de Urdá.....	13.500
Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique ...	13.500
Ayuntamiento de Abaida.....	13.500

	Pesetas
Valencia	
Ayuntamiento de Aldaya.....	14.400
Ayuntamiento de Ayora.....	14.400
Ayuntamiento de Bétera.....	13.500
Ayuntamiento de Buñol.....	14.400
Ayuntamiento de Moncada.....	14.400
Ayuntamiento de Oliva.....	18.900
Ayuntamiento de Pedralba.....	12.600
Ayuntamiento de Puebla Larga.....	14.400
Ayuntamiento de Puig.....	13.500
Ayuntamiento de Pozol.....	14.400
Ayuntamiento de Simat del Valldignar.....	13.500
Ayuntamiento de Turis.....	14.400
Valladolid	
Ayuntamiento de Nava del Rey.....	14.400
Ayuntamiento de Tordesillas.....	9.900
Vizcaya	
Ayuntamiento de Lejona.....	14.400
Ayuntamiento de Munguía.....	14.400
Ayuntamiento de Santurce Ortuella.....	14.400
Ayuntamiento de Valmaseda.....	14.400
Ayuntamiento de Zalla.....	14.400
Zaragoza	
Ayuntamiento de Alagón.....	14.400
Ayuntamiento de Almunia de Doña Godina.....	14.400
Ayuntamiento de Calatorao.....	13.500
Ayuntamiento de Cariñena.....	13.500
Ayuntamiento de Daroca.....	13.500
Ayuntamiento de Luna.....	12.500
Ayuntamiento de Sástago.....	12.600
Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.....	12.600

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de febrero de 1953). 315

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

Don Enrique Angoloti Cárdenas, en representación de su esposa doña Ana María García de los Ríos y Rodríguez de Morales, solicita autorización para la apertura de un pozo en la margen izquierda del río Ebro, en una finca de su propiedad, sita en término de Nestares, del término municipal de Enmedio, de la provincia de Santander, al paraje conocido por "La Corvilla", con objeto de extraer una cantidad de quince litros de agua por segundo durante ocho horas diarias, con destino al riego de la finca citada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de Reinosa.

Zaragoza, 24 de febrero de 1953. El ingeniero director adjunto, F. Fernández. 329

Derechos de inserción: 145 pts.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE SANTANDER-VIZCAYA

Primera Región Pecuaria.—Telegrama Postal.—Número 104.—Sección.—Valladolid, 14 de febrero de 1953.—El Coronel Inspector al señor Comandante Delegado de Cría Caballar de Santander-Vizcaya.—Santander.—El excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, en T. P. Sección C. Caballar-Negociado Registro-Matrícula-Registrado al número 583-de fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

"Como hasta la fecha no se ha recibido ninguna petición de inscripción de los ganaderos propie-

tarios de caballos de raza de tiro ni de paradistas particulares, y con el fin de lo que tengan en cuenta los Delegados dependientes de esa Inspección y por ellos sea recordado a dichos ganaderos y paradistas en las inspecciones que les efectúen en la próxima temporada de monta, reitero a V. S. mi escrito número 5.120, de fecha 29 de octubre último, en el que le decía:

"Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" número 361), por la que fué creado el registro-matrícula (Stud-Book español), de raza de tiro Percherona, Pretona, Postier-Bretona y Ardanesa, y con el fin de que lo hagan llegar a conocimiento a las Delegaciones dependientes de esa Inspección, para que esta a su vez lo participen a los Paradistas particulares y ganaderos propietarios de tal clase de ganado en sus respectivas zonas, incluso por considerar de capital interés su mayor divulgación, publicándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia,

para lo que requerirán de los Gobernadores civiles su inserción con carácter gratuito; manifiesto a V. S., que queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de estas razas, siendo indispensable que dichas solicitudes acompañen los correspondientes certificados de origen, y en los casos de carácter de este documento, lo sustituirán por una ficha zoométrica y fotografía de perfil, de tamaño aproximado de 12 por 20, del semoviente a que se refiere la inscripción, para que a la vista de estos datos pueda juzgarse si merece o no, ser inscrito. Interesa hacerles presente que el plazo de admisión de las referidas solicitudes de inscripción finalizará el 31 de diciembre del próximo año 1953, y a partir de dicha fecha no será admitida la inscripción de ningún caballo y yegua y sus progenitores no figurarán inscritos, como tampoco será autorizado el funcionamiento de aquellas paradas particulares de esta clase de reproductores, si éstos no estuviesen ya igualmente inscritos; a los que a su vez, se les aplicará lo que previene el artículo 15 del vigente Reglamento, en el que dice:

Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento no se adquirirá para el Servicio de Cría Caballar del Estado, caballo ni yegua alguna de raza de tiro si el ejemplar o sus progenitores no figuran en el Registro-Matrícula correspondiente, ni ellos podrán obtener premio alguno en las secciones de reproductores que figuren en concursos de ganado y en exposiciones que disfruten subvención del Estado.

El modelo de instancias para solicitudes se facilitará por la Secretaría de la Comisión del mencionado Registro-Matrícula, y al precio de una pesetas ejemplar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y el más exacto cumplimiento, debiendo acusarme recibo del presente escrito para su constancia en estas oficinas. Transmitase: (ilegible). (Rubricado). 323

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don José Soto Sancho, fiscal provincial de Tasas de Santander. Cita y emplaza a doña Rosario Rodríguez García, vecina que fue de esta capital, con domicilio en

San Pedro, número 2, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra la misma, con el número 121.650, exhorto número 4.604.

El fiscal provincial de Tasas, José Soto Sancho. 328.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, en el juicio de prevención de abintestato por fallecimiento de doña Filomena Esteban Solana, se notifica a los declarados herederos de la misma, don Manuel Castanedo Esteban—que nació el 23 de octubre de 1902—y don Manuel Castanedo Esteban—nacido el 26 de diciembre de 1904—, cuyos paraderos se desconocen, que por el depositario-administrador de tal abintestato ha sido rendida cuenta final de su gestión, la cual, con los justificantes correspondientes, quedará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santander a 28 de enero de 1953.—El secretario, Maximino Basoa. 321

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Ignorándose el paradero de los mozos Marcos Escagedo Portilla, hijo de Marcos y Josefa, natural de Maliaño de Camargo, y Alejandro Ruiz Castañera, hijo de Alejandro y Paulina, natural de Camargo, de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependen, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día tercer domingo de marzo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye

ye a las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Camargo a 25 de febrero de 1953.—El alcalde presidente, L. Cagigás. 326

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Modificada la ordenanza para la prestación personal y transportes, se hace público para que, durante quince días, puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Ruente, 2 de marzo de 1953.—El alcalde, Federico Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucciones dictadas para su aplicación, y por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de 21 del actual, se rectifica el anuncio de concurso-oposición restringida a celebrar entre empleados municipales administrativos, el 15 de abril próximo, a las 11 horas, para proveer en propiedad plazas vacantes, que fué insertado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 157, de 31 de diciembre de 1952, anulándose la de oficial de Secretaría, y entendiéndose que las plazas a cubrir son las siguientes:

Una de auxiliar administrativo, y otra de auxiliar mecanógrafa.

El sueldo base de cada una es de 7.000 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 1953.—El alcalde, G. Grijuela. 319

Derechos de inserción: 109 pts.

Confeccionada la rectificación al empadronamiento municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1952, se exponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, los documentos correspondientes para su examen y reclamaciones que procedan, por las personas afectadas en dicha rectificación.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 1953.—El alcalde, G. Grijuela. 325